



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

RECIBIDO
13:33 hrs
30 JUL 2019
Lic. Chirinos

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 30 de julio de 2019.

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
13:00 hrs
30 JUL 2019
con Arce

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES E INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, POR LAS IRREGULARIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CONTARON CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS HOSPITALES GENERALES DR. AURELIO VALDIVIESO Y DR. MACEDONIO BENÍTEZ FUENTES, PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDAD DE LA MUJER, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ESTADO Y DE LAS AMBULANCIAS ADQUIRIDAS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 8 de julio de 2019.

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, REALICEN LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES E INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, POR LAS IRREGULARIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CONTARON CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS HOSPITALES GENERALES DR. AURELIO VALDIVIESO Y DR. MACEDONIO BENÍTEZ FUENTES, PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDAD DE LA MUJER, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ESTADO Y DE LAS AMBULANCIAS ADQUIRIDAS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales. El resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

El resultado de las auditorías que lleva a cabo la ASF adquiere diversas formas: la constatación del cumplimiento eficaz, eficiente y económico de los mandatos de los entes auditados, la definición de áreas de oportunidad para mejorar la gestión pública, la detección de errores en el registro de las operaciones que se llevan a cabo, o la existencia de desviaciones o irregularidades. Esta última vertiente acarrea consecuencias para el ente auditado.

Cuando se generan observaciones como resultado de la fiscalización superior, las entidades fiscalizadas pueden solventarlas durante el desarrollo de las auditorías o al término de éstas, reintegrando los recursos empleados incorrectamente al erario federal, al patrimonio de la institución, o al fondo federal correspondiente, dependiendo el caso. Esto se conoce como recuperación.

De no reintegrar los recursos o no aportar la documentación comprobatoria, la ASF está dotada de las atribuciones necesarias para llevar a cabo las siguientes acciones:

- Emitir un pliego de observaciones cuando se tienen elementos para suponer que ha habido un daño al erario público federal. En caso de que la institución auditada no aporte elementos para solventar dicho pliego se inicia un procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias en contra del servidor público responsable.
- Promover, de ser necesario, la aplicación de sanciones administrativas a los funcionarios públicos en falta, o
- Presentar denuncias penales ante las autoridades competentes, de encontrarse evidencia de conductas dolosas o que permitan la presunción de un delito.

Así las cosas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) presentó, ante la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, 268 informes individuales correspondientes a la primera entrega de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018. Éstos, conforman el 17% del total de 1,572 auditorías programadas sobre dicha Cuenta Pública.

Dentro de los resultados mas relevantes de esta primera entrega, por lo que hace a la fiscalización del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, que son recursos federales transferidos a las 32 entidades federativas que buscan favorecer la

consolidación de los sistemas estatales de salud y con ello coadyuvar al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, se observó un monto de 4,935.2 mdp, siendo nuestra entidad (1,446.3 mdp) y Chiapas (1,068.1 mdp) las entidades con el mayor monto señalado.

En este sentido, el informe de Auditoría de Cumplimiento 2018-5-12U00-19-0193-2019, precisa que el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Protección Social en Salud (FSPSS) autorizó 550,228.3 miles de pesos para la ejecución de cinco proyectos por parte de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca, y de un proyecto por medio de la Secretaría de Salud, de los cuales se revisó una muestra de la adquisición de 705 bienes por 494,672.3 miles de pesos (13.4% del total adquirido de 5,247 bienes) con cargo al Fondo de Previsión Presupuestal.

Al respecto, dicho ente fiscalizador realizó visitas físicas en las cuales se seleccionó una muestra de los bienes adquiridos para el equipamiento, con la finalidad de constatar la recepción, resguardo, control y uso de éstos, obteniendo los siguientes resultados:

1. En la inspección física efectuada a 53 bienes en el Hospital General Dr. Aurelio Valdivieso del Gobierno del estado de Oaxaca, por 6,096.8 miles de pesos, se observó que dichos bienes no contaron con número de inventario que los identifique; además, no se localizaron 3 bienes de equipamiento por 498.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 7, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA); numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1, "Inventarios y Almacenes" del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

2. Respecto del proyecto de inversión denominado "Programa de fortalecimiento a unidades médicas de primer nivel de atención 2016 del estado de Oaxaca", se realizó la inspección física en los Centros de Servicios de Salud con Servicios Ampliados (CESSA) de Asunción Nochixtlan y de San Francisco Telixtlahuaca, Oaxaca, con el fin de verificar la existencia de 40 y 27 bienes por un importe de 96.6 miles de pesos y 112.6 miles de pesos, respectivamente, y se comprobó que los bienes carecen de número de inventario, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad



Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1, "Inventarios y Almacenes" del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

3. Respecto del proyecto de inversión "Adquisición de 8 ambulancias por motivo del sismo del 7 de septiembre de 2017, para el estado de Oaxaca" se realizó una inspección física de una muestra de 5 ambulancias y su equipamiento, con un costo de 5,860.4 miles de pesos, con cuya verificación se determinaron las inconsistencias siguientes:

a) Carecen de número de placas, sin que se proporcionara evidencia de su trámite.

b) Las ambulancias y su equipamiento carecen de número de inventario, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1, "Inventarios y Almacenes" del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

c) De la ambulancia de traslado equipada con valor de 712.0 miles de pesos y asignada al Hospital General de Ixtepec, Oaxaca, con fecha 16 de noviembre de 2017, con número de serie 3N6AD35C4JK840903, se comprobó lo siguiente:

- No se acreditó la existencia de 5 bienes por 48.5 miles de pesos.
- No se proporcionaron las bitácoras de recorridos de la ambulancia.

d) De la ambulancia equipada con valor de 712.0 miles de pesos y asignada al Centro de Salud de Asunción Ixtaltepec, Oaxaca, con número de serie 3N6AD35C2JK848014, se verificaron físicamente 9 bienes correspondientes al equipamiento por 668.1 miles de pesos, y se detectaron las deficiencias siguientes:

- No se proporcionaron las bitácoras de recorridos de la ambulancia.
- No se acreditó la existencia de 11 bienes por 41.5 miles de pesos.



- El resguardo interno vehicular señala que la unidad responsable es el Centro de Salud de Asunción Ixtaltepec; sin embargo, el Director del Centro de Salud informó que la ambulancia, desde su entrega, pasó a manos de la autoridad municipal, y al momento de la inspección física, la ambulancia se encontraba en el Departamento Integral de la Familia (DIF) del municipio de Asunción Ixtaltepec.

e) Tres ambulancias, por un monto de 4,436.4 miles de pesos, con números de serie 3N6AD35C3JK842822, 3N6AD35C2JK862544 y WF0ES4LV3HTB48488, se localizaron en el almacén estatal de los Servicios de Salud del estado de Oaxaca, las cuales contaron con su equipamiento completo; sin embargo, no se proporcionaron las bitácoras de recorridos de las tres ambulancias.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca proporcionó oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Coordinador de Transportes para que se realice el trámite del emplacamiento de las 8 ambulancias observadas; asimismo, para que gire las instrucciones e indicaciones correspondientes a las unidades aplicativas para la implementación de las bitácoras de los recorridos de las ambulancias; adicionalmente, el Coordinador de Transportes le informó que el trámite de emplacamiento fue ya realizado, y a más tardar el 28 de junio de 2019 serán entregadas las placas respectivas por parte de la autoridad competente; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que se giraron las instrucciones e indicaciones a las unidades aplicativas para la implementación de las bitácoras de los recorridos de las ambulancias; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

4. En la inspección física del Hospital de Especialidad de la Mujer del Gobierno del estado de Oaxaca, con la revisión de una muestra de 54 bienes adquiridos por un importe de 5,533.8 miles de pesos, se comprobó que los bienes no contaron con número de inventario que los identifique; además, 33 bienes, por 1,176.9 miles de pesos, se localizaron empaquetados en el almacén estatal de los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca por 7 meses; y no se acreditó la existencia de 6 bienes de equipamiento por 2,174.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, de la LFPRH; 7, fracción I, de la LGRA; numeral D, "Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles", inciso D.1 "Bienes Muebles", subincisos, D.1.1. "Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario" y D.1.4 "Control de Inventario de Bienes Muebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; numeral C, "Libro de Inventarios, Almacén y Balances", inciso c.3 "Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles" del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico); numeral B, "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo", inciso 1, "Inventarios y Almacenes" del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

5. Se realizó una inspección física al Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes del Gobierno del estado de Oaxaca con la finalidad de constatar la recepción, resguardo,

control y uso de una muestra de 211 bienes adquiridos con los recursos del Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) por 172,781.9 miles de pesos, y se detectaron las deficiencias siguientes:

a) Los bienes adquiridos se recibieron del 3 de abril al 30 de julio y el 8 de octubre de 2018, los cuales carecen de número de inventario y de resguardos, en incumplimiento del artículo 7, fracción I, de la LGRA.

b) De los 211 bienes seleccionados, se identificaron físicamente 210 bienes por un monto de 171,041.9 miles de pesos; por lo que respecta a 1 equipo médico por 1,740.6 miles de pesos, la entidad fiscalizada, con motivo de la presentación de resultados finales, proporcionó acta circunstanciada de fecha 21 de mayo de 2019 formalizada entre la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y su Órgano Interno de Control, en la que señala que la SEDENA presentó, para su verificación física, el equipo antes señalado, el cual fue entregado al Director del Hospital General Dr. Macedonio Benítez Fuentes.

Al respecto, en respuesta a los resultados finales, los Servicios de Salud del Gobierno del estado de Oaxaca proporcionó oficio de fecha 23 de mayo de 2019 con el cual el Jefe de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales instruyó al Jefe de Departamento de Inventarios y Servicios Generales para que los bienes que se adquieran con recursos del Fondo de Previsión Presupuestal queden resguardados y registrados dentro del inventario físico; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

Pocas cosas dañan más la confianza ciudadana que los señalamientos de irregularidades que no culminan con una sanción efectiva y el resarcimiento justo de los daños causados a la hacienda pública, por lo que resulta imperativo que el gobierno del Estado realice acciones contundentes para investigar el origen de estas irregularidades, y sobre todo, para sancionar conforme a derecho a los servidores públicos que por su omisión o negligencia, han ocasionado no solo un quebranto al erario público, sino que han atentado en contra de la salud de las y los oaxaqueños.

Por lo que en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, FORMULA ATENTO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, Y EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, REALICEN LAS**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

INVESTIGACIONES PERTINENTES E INICIEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, POR LAS IRREGULARIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO CONTARON CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL PARA LOS HOSPITALES GENERALES DR. AURELIO VALDIVIESO Y DR. MACEDONIO BENÍTEZ FUENTES, PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDAD DE LA MUJER, PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ESTADO Y DE LAS AMBULANCIAS ADQUIRIDAS CON MOTIVO DEL SISMO DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 8 de julio de 2019.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO